

30. Desde la derogacion de la ley sobre mútuo usurario, se hacen los empréstitos con el 2 p% mensual para las negociaciones útiles, y del 5 p% mensual para el juego.

31. Los empréstitos para cualquiera clase de negociaciones se hacen bajo la condicion de fianzas con fincas.

32. En lo general, toda clase de moneda se ha escaseado mucho en estos tiempos; sin embargo, todas las transacciones y cambios se hacen con dinero acuñado.

33. Como no hay sobrantes de la produccion agrícola, sino que muchas veces falta, no se proponen medios para darle salida.

34.

35. Pozos artesianos.

36. Las familias europeas, cultas, honradas y trabajadoras.

General Zuazua, Octubre 30 de 1877.—*Nemesio Chapa.*

ESCOBEDO.

JUZGADO 1º CONSTITUCIONAL DE GENERAL ESCOBEDO.

CONTESTACIONES al cuestionario de la circular número 16, expedida el 1º de Agosto último por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1. Se calcula en diez caballerías la extension del terreno á propósito para el cultivo en esta municipalidad.

2. Los terrenos de regadío en cultivo se calculan ser de cinco caballerías.

3. Se omite la contestacion.

4. La proporción de los terrenos de regadío con los de secano es de 1 á 4.

5 y 6. No se han abierto pozos artesianos; solamente un simple acueducto, que hasta hoy no da beneficio si no es en tiempo abundante de lluvias.

7. El sitio de ganado mayor vale de 100 á 150 ps.

8. Se omite la contestacion.

9. Se cosecha el maíz, la caña y el frijol; la segunda en la proporción de 6 á 1 respectivamente, y el primero y el último en la de 100 á 1.

10. No se cultiva el café.

11. Los de frutos de climas templados, que serian de importancia si se facilitara su exportacion para el extranjero.

12. Además de los productos enumerados en el punto 9, hay esquilmos de ganado mayor, pudiendo apreciarse éstos en 100 pesos.

13. Se levantan dos cosechas de maíz, una de caña y una de frijol.

14. Puede apreciarse en \$2,000 el valor de los productos agrícolas en un año, sin deducir los gastos de produccion.

15. Se omite.

16. Un peso la carga de maíz, y seis la de caña, costo de produccion.

17 y 18. Los puntos de consumo de los productos de esta municipalidad, son: Monterey, capital del Estado; Villa de García y Cañon de Salinas Victoria, y algunos de los Estados de Coahuila, Durango y Chihuahua, siendo las distancias de 25 á 150 leguas y los caminos inseguros. Los medios de transporte son, carros y carretones, y el valor de los fletes á los puntos mas cercanos, de uno á dos pesos por carga, de 12 arrobas; de ocho á seis pesos para los mas lejanos.

19. La cría de ganado en esta municipalidad se halla en muy pequeña escala.

20. Tomando por base \$25,534, valor de la riqueza de esta municipalidad, segun la junta de hacienda establecida últimamente, y el contingente que toca á esta misma municipalidad, puede calcularse en un 2 p% anual el gravámen fiscal de la propiedad.

21. Ningun gravámen tienen en el Estado los productos agrícolas de este pueblo.

22. Los sueldos de los sirvientes son de 60 á 100 pesos anuales, y el jornal de asalariados es de 25 á 37½ cs. diarios.

23. Son 1,100 habitantes los de esta municipalidad, y de ellos la mayor parte se emplea en la agricultura.

24. Se omite.

25 y 26. Molinos de fierro no hay, y sí de madera, movidos con bestias ó bueyes, para la caña dulce; siendo su valor variable de 15 á 30 pesos, y se fabrican en el Estado.

27. No.

28. No.

29. El esquilmo de ganado está limitado al consumo de la municipalidad.

30 y 31. Los agricultores que por circunstancias imprevistas se desnivelan en su giro, toman empréstitos con el 1 al 2 p% mensual.

32. No se hace sentir la escasez de moneda acuñada, si no es en ciertos periodos del año, en cuyas épocas se sustituye con el crédito la falta de numerario.

33. Para facilitar la salida del exceso de la produccion agrícola, lográndose extender el cultivo sin nivelar los precios, seria lo mas eficaz concluir la vía carretera de la Boca de Santa Rosa, cuya apertura está decretada. Facilitar las vías de comunicacion con los Estados de Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua y Durango, haciendo que en estos Estados no se graven nuestros productos agrícolas y proporcionando la seguridad en los caminos.

34. Para elevar á la agricultura de esta municipalidad al grado de que es susceptible, se necesitan 60 trabajadores más de los que hay.

35. Podrían establecerse en esta municipalidad fábricas de hilado y de aserrar madera.

36. No es posible dar una opinion sobre la inmigracion que convenga á la República. Como medio para lograrla, quizá seria conveniente el adoptado por el Estado de Texas: de hacer reconocimientos científicos de los terrenos de cada Estado, y circularlos para que así se conocieran los elementos agrícolas y mineros de cada localidad. Concretando nuestra opinion á este Estado, puede decirse que para los pueblos del Sur convendria una inmigracion de agricultores y de industriales. Quizá se lograria, ofreciendo á los inmigrantes la donacion de cierta porcion de terreno de los vacantes y baldíos que se descubriesen, mediante un apeo general, ó bien, si no hubiese aquellos, de lotes de tierras de que podrian desprenderse gratuitamente los grandes propietarios. Seria útil para los inmigrantes la exencion de contribuciones fiscales por determinado tiempo, así como el que no perdieran su nacionalidad. Es probable que con la venta que se hiciera de los terrenos baldíos y de los vacantes, en todo el país, pudiera formarse un fondo capaz para costear los gastos de transporte de los emigrantes, y aun para proporcionarles lo indispensable para su instalacion en la zona que eligieran.

Indicándose en la circular, que se expresen las observaciones convenientes á los intereses de cada municipalidad, creo oportuno informar: que en ésta se experimentan anualmente considerables pérdidas, á consecuencia del actual sistema de sirvientes de labor, pues con motivo de la falta de brazos, tienen los propietarios que hacer anticipos de dinero hasta en sumas mayores de 100 pesos, á los peones de labor, para engancharlos de año en año; y los sirvientes, despues de recibir el anticipo del enganche y todo lo mas que necesitan dentro del año para su subsistencia y la de sus familias, y todas sus otras exigencias, no cumplen con sus compromisos, unas veces retirándose del trabajo á que se han comprometido, y otras cambiando de domicilio ó fugándose sin pagar lo que adeudan y amparándose al art. 5º de la Constitucion, para no ser presos por deudas; por lo que las autoridades no pueden estrecharlos al trabajo y cumplimiento de sus compromisos. Los propietarios de esta localidad necesitan que se decrete por el Supremo Gobierno una disposicion eficaz para evitar esos abusos, con el fin de que la agricultura, que es el único ramo de vida de este pueblo, pueda progresar.

Libertad en la Constitucion. Villa de General Escobedo, Octubre 31 de 1877.—*Antonio L. Cantú.*
—Ciudadano Secretario del Superior Gobierno del Estado.

SAN NICOLAS HIDALGO.

RESPUESTA á la circular número 16 de 1º de Agosto de 1877.

Cumpliendo con lo dispuesto por ese Supremo Gobierno, y asociado con los Sres. D. Tomas Cueva y D. Narciso Garza, tengo el honor de remitir á vd. las contestaciones á los puntos sobre agricultura, contenidos en la circular núm. 16 de la Secretaria de Hacienda.

No poseyendo los conocimientos necesarios para tratar con el acierto y capacidad convenientes asunto tan importante, procuraremos al menos contribuir, siquiera en pequeña escala, á la realizacion de las miras elevadas del Supremo Gobierno.

1. Esta municipalidad, situada en la parte mas angosta del Cañon de Salinas, ceñida al Sur y Norte por las sierras que forman el expresado Cañon, y al Oriente y Poniente por límites muy reducidos, los terrenos que tiene para el cultivo son muy pocos.

2. La extension de los terrenos en actual cultivo es de trece fanegas de sembradura.

3. Los terrenos cultivados pertenecen á una numerosa comunidad, y las porciones de cada accionista son muy reducidas.

4. No hay mas terrenos que de regadío, pues los reducidos que se encuentran en las faldas de las sierras, no son aprovechables para el cultivo, por falta de riego.

5. Los terrenos cultivados se riegan con agua del rio de Salinas, del cual se toma por el imperfecto medio de una presa formada con rama, piedra y tierra, colocada en el cauce del rio; y como sus avenidas son frecuentes en la estacion de aguas, y su curso muy arrebatado y violento, da por consecuencia la destruccion de la presa, y de aquí la falta de las aguas para el riego en el tiempo mas importante para los sembrados. Este grave mal, que resiente la agricultura de esta municipalidad, podria quizá evitarse con la construccion de una presa que dirijiese un ingeniero hidráulico; pero el costo que esta obra demandaria está fuera de la posibilidad de sus habitantes.

6. Ningun pozo artesiano se ha abierto en esta municipalidad; y al abrirse, no obstante la reducida extension de terrenos cultivables, producirian un buen aumento en la agricultura.

7. El valor de los terrenos cultivados se puede apreciar en 11,000 pesos, pues como consecuencia de lo que queda manifestado en el punto 5º, grande es su depreciacion, al grado que un dia de agua con su tierra se renta por 5 pesos anuales.

8. Divididos los terrenos cultivados como queda expresado, en porciones muy pequeñas, no hay en esta municipalidad ningun gran propietario, ni tampoco existen edificios que tal nombre merezcan, pues para las cortas molindas de caña se usan enramadas y jacaes que apenas duran un año.

9. Los productos que se cultivan son: el maíz y la caña de azúcar; el primero, con respecto al segundo, en proporcion de cuatro á uno. Del maíz no se cosecha el suficiente para el consumo anual de los habitantes, pues aun en años fértiles es preciso importarlo de otras localidades; el piloncillo que se labra es, por término medio, de 300 cargas anuales.

10. No se cultiva el café, y aun se ignora si el terreno y temperatura serán propios y adecuados para producirlo.

11. Podria introducirse el cultivo de la viña, que sería de importancia, porque se da de superior calidad, segun algunos ensayos que se han hecho; pero ha sido abandonado, por la inmensa cantidad de hormiga llamada arriera, que la destruye. Igualmente se ha ensayado el cultivo del algodón, que se produce bien; pero del mismo modo se ha abandonado por los diversos insectos que destruyen el fruto.

12. Despues de los cultivos que quedan expresados, ningun otro esquilmo tienen los terrenos cultivados.

13. En una pequeña parte de los terrenos cultivados se levantan dos cosechas de maíz, y en el resto solo una.

14. El total de la produccion anual de esta municipalidad, es de 500 fanegas de maíz y 300 cargas de piloncillo.

15. Debido á la subdivision de tierra de regadío, es reducida la produccion anual; siendo muy pocos los cultivadores que levantan su gasto anual de maíz; y el producto de piloncillo es tambien reducido.

16. Los precios de los productos en troje son muy variables; con respecto al piloncillo, de 5 á 10 ps. carga, dependiendo aquellos de otras municipalidades que poseen cuantiosos terrenos, y segun son las cosechas, así es el precio de los productos.

17. La reducida cantidad de piloncillo que aquí se cosecha no necesita buscar mercados para venta ó consumo, ocurriendo á esta municipalidad los compradores de ese artículo. Los mercados principales de ese producto son: los Estados de Durango y Chihuahua, distantes 140 y 260 leguas, y los caminos que á ellos conducen son carreteros.

18. El transporte se hace por medio de carros, siendo los fletes de 8 á 12 pesos carga.

19. Como queda dicho en los puntos del 1 al 4, no hay en esta municipalidad produccion de ganados, pues tan solo se cuentan cosa de 700 cabras lecheras.

20. El gravámen que tiene el producto del piloncillo, es un tanto al millar para la hacienda del Estado, sobre su valor.

21. Cuando ese artículo se extrae para otro Estado, es gravado con 4 rs. por carga, y al consumirse en el Estado no paga derecho.

22. Los sueldos que pagan los agricultores son: de 4 á 5 ps. mensuales y 2 almudes de maíz cada 8 dias ó semanarios; los jornales son de 3 á 4 rs. diarios. El primer caso es un sistema muy perjudicial, así para el sirviente como para el ama ó patron; para aquel, por el miserable sueldo, con el que no es posible que cubra sus necesidades, por reducidas que sean, teniendo precision de pedir adelantado y contrayendo, por consiguiente, deudas considerables que jamas puede pagar; para éste, es decir, para el patron, por tener amortizadas sumas que pudieran serle productivas, y las que en caso de fuga ó fallecimiento del sirviente tiene que perder. Este sistema, tan nocivo y perjudicial á ambas clases, es sin duda originado, así por la escasez de brazos, como por la falta de hábito al trabajo, entre otras causas debido esto á las frecuentes revoluciones.

23. La poblacion de esta municipalidad es de 1,600 habitantes, y se emplean en la agricultura cosa de 400 personas.

24. No habiendo aquí grandes propietarios, los pequeños que hay ocupan una, dos ó tres personas; con excepcion de la temporada de la molinda de caña, que emplean de cinco á ocho.

25 y 26. Ninguna maquinaria se emplea en la explotacion de estos campos.

27 y 28. La agricultura de esta municipalidad no emplea agricultores ni veterinarios titulados, ni científico alguno, ni ganados extranjeros.

29. No existe cría de ganados de ninguna especie.

30. El premio del dinero es aquí el 2, el 3 y hasta el 4 p% mensual.

31. Las condiciones con que se consiguen empréstitos dependen del crédito y posicion del solicitante. En unos casos se obtienen por documento, en otros con hipoteca de finca ó prenda.

La usura, tomada en su repugnante significacion, que es como se ejerce, es un cáncer que corroe las entrañas de la sociedad; que lejos de vivificar ramo alguno de la riqueza pública, á todos los arruina; que tan solo produce miseria y lágrimas; que su ambicion jamas se ve satisfecha, por mas estragos que diariamente causa en las fortunas individuales; que prolonga un dia la existencia del desgraciado que á ella ocurre, para undirlo al siguiente, sin piedad, en la desesperacion y en la ruina. La ley que permite y autoriza la usura, es una ley tan insensata como funesta á los intereses bien entendidos de la sociedad; ésta debe proscribir de su seno á ese monstruo insaciable que la devora. Esa sociedad, si no quiere morir de inanicion, no debe tolerar que un reducido número de sus miembros tenga el inoble y funesto ejercicio de arruinarla, cual voraz é insaciable vampiro. Los efectos causados por la usura son desastrosos para todas las clases sociales; no es posible que giro alguno deje de arruinarse con los sacrificios que exige esa plaga social. Hágase que los capitales, invertidos hoy en la usura moderen sus premios ó se destinen á otros giros, y se habrá dado un gran paso en pro de la riqueza pública.

32. Grande es la escasez de moneda que se experimenta en esta municipalidad, y ningun medio de cambio ó trueque se emplea para sustituir la escasez de moneda en circulacion.

33. Como los productos de esta municipalidad están reducidos al maíz y piloncillo en la proporcion que ya queda dicha, no hay que escogitar medios que den salida á la produccion sin envilecer los precios.

34. Por lo contestado á los puntos del 1 al 4, no es susceptible esta agricultura de ocupar mas personas que las que actualmente ocupa.

35. Podria establecerse en esta municipalidad la industria minera, pues en sus montañas existen varias minas que fueron explotadas en la época del gobierno colonial, así como diversas vetas metálicas, contándose para industria tan importante con abundante combustible de leña.

36. La inmigracion conveniente para México será de aquellos países cuyas costumbres sean mas morigeradas, que tengan mayor hábito al trabajo y que menos se ocupen de política. Con respecto á la realizacion de las condiciones de tal objeto, no nos juzgamos con los conocimientos suficientes para emitir nuestro juicio, y tan solo nos concretamos á indicar que para la consecucion de un bien tan inestimable para México, cual es el de la inmigracion, la primera condicion es la paz del país.

San Nicolas Hidalgo, Noviembre 8 de 1877.—Ramon Villanueva.—Tomas Cueva.—Narciso Garza.

SANTA CATARINA.

JUZGADO 1.º CONSTITUCIONAL DE SANTA CATARINA.—ESTADO DE NUEVO-LEON.

CONTESTACION al cuestionario de la circular núm. 16 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expedida en 1.º de Agosto último.

1. Se calcula en 60 caballerías de tierra el terreno á propósito para cultivo en esta municipalidad.
2. Se calculan en 21 caballerías, aproximadamente, los terrenos de regadío en cultivo, y los de seco en 39.
3. Se omite la contestacion.
4. Los terrenos de regadío con los de seco guardan una proporción como de uno á dos.
- 5 y 6. Solamente simples acueductos.
7. El valor máximo del sitio de ganado mayor es de \$200, el medio de \$150 y el mínimo de \$80 el de la caballería de tierra de regadío es de \$2,500, el medio de \$1,800 y el mínimo de \$1,000; y en los terrenos de seco, el máximo es de \$200, el medio de \$150 y el mínimo de \$80.
8. Se omite la contestacion.
9. Se cultivan: el maíz, frijol, cebada y caña de azúcar, en proporción como de diez á uno: el primero respecto de los demás.
10. No.
11. El tabaco y el algodón, que serian de mucha importancia, el primero porque se evitaría en parte la exportación de dinero al extranjero por dicho artículo, y el segundo porque habiendo en esta municipalidad una fábrica de hilados y tejidos donde elaborarlo, sería de mucha utilidad para estos habitantes.
12. No hay mas esquilmos que los productos enumerados en la respuesta 9.
13. Anualmente se levantan dos cosechas de maíz, una de frijol, una de caña y una de cebada.
14. Se calcula en 2,000 fanegas de maíz la producción anual de esta municipalidad, 100 cargas de piloncillo, 200 fanegas de cebada y 200 de frijol; este año no se cosechó este último.
15. Se omite la contestacion.
16. El valor del maíz es de \$3 50 cs. fanega, el del piloncillo \$15 carga, el de la cebada \$2 50 cs. carga, frijol, no hay.
17. Lo poco que excede del consumo de esta municipalidad en años abundantes, se conduce á las plazas de Monterey y el Saltillo, distantes esta última 20 leguas, y el camino que conduce á ella inseguro, porque se han dado muchos casos de asalto de ladrones y de indios bárbaros; y la primera, 5 leguas, y es el camino mas seguro.
18. Los medios de transporte son: carros, carretones y carretas, y el valor de los fletes es de 4 á 6 centavos por legua y por carga de 12 arrobas.
19. En muy mal estado, debido á la escasez de pastos; sus clases son: caballar, menor y vacuno, de los cuales puede calcularse en 300 cabezas el total de la primera, el de la segunda en 4,000 y el de la tercera en 500.
20. Los terrenos de propiedad particular no reportan mas gravámen que el que tienen impuesto, segun lo dispone la ley de Hacienda, expedida por el Soberano Congreso del Estado, y puede calcularse en un 4 al millar anual.
21. Los productos de los terrenos no tienen mas gravámen que el que reportan como propiedad particular.
22. El sueldo de los sirvientes es de \$60 á \$80 anuales, comprometiéndose á trabajar mediante un anticipo de consideración; de otro modo sería imposible llevar á cabo las empresas agrícolas, por la escasez de brazos en esta municipalidad y en el Estado en general; y el jornal de asalariados es de 37 y medio á 50 centavos diarios.
23. El censo general de esta población asciende á 3,000 habitantes, de los cuales se emplean en la agricultura 500, poco mas ó menos.
24. Se omite la contestacion.
- 25 y 26. No.
- 27 y 28. No.
29. Los precios del ganado son: \$20 por yunta de bueyes; caballos, \$12 por cabeza; mulas, \$20; carneros, \$2; reses gordas, de \$10 á \$12 por cabeza.

30 y 31. No se hace necesario adquirir dinero á mútuo, porque no hay negociaciones agrícolas en que se emplee capital alguno de consideración, pues todas en general son en muy pequeña escala.

32. Aunque no hay abundancia de moneda acuñada, por la penuria que en general agobia á los pueblos todos del Estado, hasta ahora no ha habido necesidad de sustituirla con otros objetos.

33. Ninguno mas á propósito que el ferrocarril interoceánico.

34. Como los terrenos de labor son muy limitados y se cultivan con el número de personas que se expresa en la respuesta 23, no se cree necesario aumentarlo por lo relativo al cultivo de maíz, frijol, cebada y caña de azúcar; pero si se introdujera el cultivo del algodón y el tabaco, se emplearían por lo menos 300 personas más.

35. Fábricas de tejidos de lana y algodón.

36. La fabril y manufacturera, con las exenciones y privilegios que las leyes acuerdan á tales industrias.

Santa Catarina, Enero 12 de 1878.—Francisco de P. Rodriguez.

ESTADO DE PUEBLA.

PUEBLA.—CAPITAL DEL ESTADO Y CABECERA DEL DISTRITO DE SU NOMBRE.

CONTESTACION á la circular del Ministerio de Hacienda, relativa á la agricultura en el distrito de Puebla.

Señor Gobernador:

Contesto la circular expedida por el Ministerio de Hacienda con fecha 1.º de Agosto, en la parte relativa á agricultura en el distrito de Puebla, que tuvo vd. á bien se me pasase al efecto; y puesto que el último párrafo de aquella permite extenderse á puntos no tocados en las preguntas, pero sí benéficos á México, lo haré así, dividiendo la contestacion en cinco partes. Procuraré en la primera contestar á las preguntas de la circular. En la segunda, probar la imposibilidad de que un pueblo corto y pobre, como el de la República, cubra el presupuesto de gastos actual, demasiado crecido. En la tercera, la necesidad de suprimir las aduanas interiores en toda la República, y prohibir en las marítimas y fronterizas la entrada de artefactos de algodón, lana, peltetería é impresos en castellano, y alza de derechos á los de lino, seda, cristal, loza y porcelana. En la cuarta, la manera de traer inmigración á México de raza mongólica, asimilable á la mayoría de la del país; y como consecuencia de la anterior, cambiar la dirección al comercio europeo, que es hoy mayor por el Atlántico, hácia el Pacífico. Quinta, la construcción de vías férreas en la República.

Es claro que las cuestiones anteriores son bastantes, en todas sus apreciaciones y detalles, para ocupar inteligencias claras y prácticas, como lo son algunas de las que el Supremo Gobierno tiene á su lado, y á esto es á lo que tienden las generalidades que asentare relativas á las cuestiones que me propongo tratar.

Primera.—Preguntas de la circular.

1. Se contesta adelante.
2. De 900 á 1,000 fanegas de sembradura, de 120,000 varas cuadradas cada una.
3. La del distrito en el Estado. Proporción de cultivo, de 5 á 3.
4. De $\frac{1}{2}$ á 10.
5. Ninguna que pueda llevar ese nombre.
6. Se han intentado dos, estando uno de ellos en obra, y el otro se abandonó á 75 varas de profundidad, no sé por qué causa.
7. Fanega de 120,000 varas cuadradas, \$4,500, \$600 y \$200.